



Quarenta maravedis.

CELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Valga para este año de 1814.

solven quede sin efecto el Decreto de las Cortes Grea
y extraordinarias de 13 de Septiembre de mil ochocientos Trece
y que desde el día de la publicación de este Decreto ce
se la Contribucion llamada Directa, y desahellen con
las Venas conocidas con el nombre de Provinciales y un
Agregadas y estancadas, gobernandose por las
Leyes, Instruccion, y Reglamentos de Veynte y Nueve
de 1808, y salida de N. S. M. a N. S. M. en tanto que
se fize el sistema conben de Hacienda conben
ala prosperidad de los Pueblos, y sin perjuicio de dar
entretanto las Provisiones que exista la utilidad
de los Vasallos: que continuen los Pueblos encabera
con sus apuntes y encabera^{tos}, y los administrados
en la forma que lo venaban; Cuyo Gobierno
Decreto y R. Cedula, se cumplan, guarden y
executen como manda S. M. Non uteremur
a que en el Pueblo se hallaba encabera^{do} en aquel
tiempo, y en consecuencia sacaba a la subhastan
los Prang Arrendables de servian de aviso al Cas
gani de los Vecinos; Acordaron, que sin embargo
de haver pasado medio año sin las Referidas Ter
ras arrendables, se saquen a la subhastan

